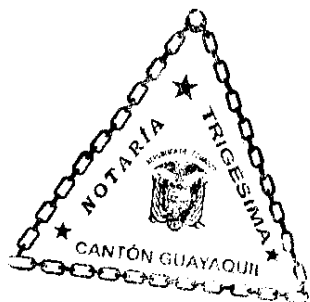
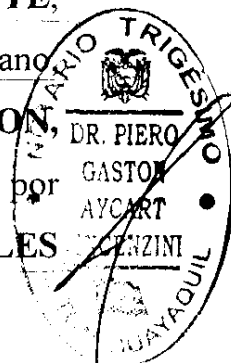




**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA ASESORES
CONTABLES TRIBUTARIOS Y
LEGALES S.A. ASECONTRILESA----**

CUANTIA: (\$ 800,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el tres de Junio del año dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **VICTOR JULIO PIZARRO VARGAS**, soltero, economista; y, el señor **MILTON KLEBER ERAZO MITE**, casado, contador público autorizado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **VICTOR JULIO PIZARRO VARGAS**, soltero, economista, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **MILTON KLEBER ERAZO MITE**, casado, contador público autorizado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **ASESORES CONTABLES**



Donde

TRIBUTARIOS Y LEGALES S.A. ASECONTRILESA, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** A brindar servicios de asesoramiento integral, asistencia técnica, análisis, estudio y todas las actividades relacionadas con las áreas de contabilidad, auditoría interna y externa, auditoría contable, tributaria, jurídica, financiera, económica, salud, salud ocupacional, medio ambiente, seguridad ambiental, seguridad industrial, de organización, inmobiliaria, informática, comercio exterior, administrativa, investigaciones de mercadeo, planeación estratégicas, recursos humanos.- b) A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación, en los ámbitos financieros, tributario, contable, de auditoría, de inversión, salud ocupacional, seguridad, seguridad electrónica, seguridad industrial, seguridad ambiental, recursos humanos.- **c)** A la auditoría interna y externa de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y sector Financiero.- **d)** A la capacitación de personal, dictado de cursos, seminarios, talleres.- **e)** A la búsqueda y selección de personal; exámenes psicológicos de personal.- **f)** Al avalúo de activos, inventarios de activos fijos y bienes muebles, al reordenamiento y custodia de archivos.- **g)** A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- **h)** A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos

0000003

por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.-

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente

escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la

Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **VICTOR JULIO PIZARO**

VARGAS ha suscrito quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en

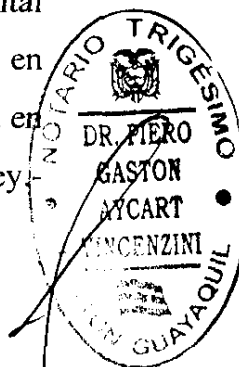
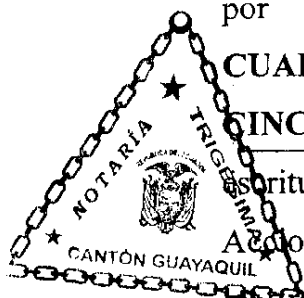
efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA; y, b) **MILTON KLEBER ERAZO MITE**, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar

de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de

SECENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.



SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

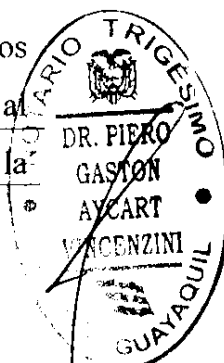
QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO**

SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que

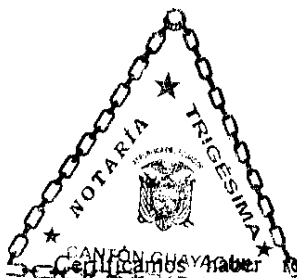
podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la



representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016210-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS Y LEGALES S.A. ASECONTRILESA XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ERAZO MITE MILTON KLEBER	\$60.00
PIZARRO VARGAS VICTOR JULIO	\$140.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

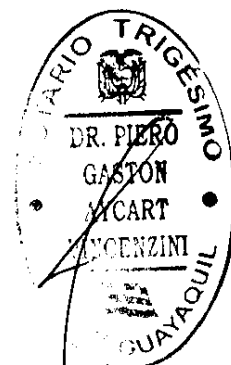
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

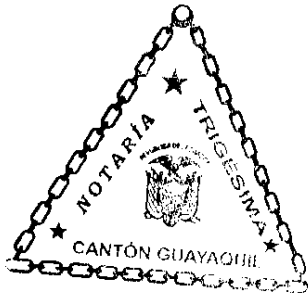
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE MAYO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PIZARRO VARGAS
VICTOR JULIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

092004700-8



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

E13811

APELLIDOS Y NOMBRES DEL DUEÑO
PIZARRO CARDENAS VICTOR DIONICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASESOR
VARGAS FLORES SILVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-17

[Signature]
REGISTRADOR

[Signature]
ECONOMISTA



287

287 - 0095

NÚMERO DE CERTIFICADO

0920047008

CÉDULA

PIZARRO VARGAS VICTOR JULIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIRENA

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

X MENA
ZONA



CECULA DE **CIUDADANÍA**

file 090407187-5

APellidos y Nombres

ERAZO MITE

MILTON KLEBER

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

SALINAS

SALINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1950-06-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL **CASADO**

ALVAREZ PATINO

ELSTE GUADALUPE

FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

PROFESIÓN
CONTADOR PUBLICO

V1343VZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ERAZO JUAN

APellidos y nombres de la madre
MITE PERERO ROSA EVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2007-05-02

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-02

CORP REG. CIVIL DE GUAYAQUIN

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0904071875<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
500605M19D502ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
EBAZOMITE<<MILTON<KLEBER<<<<<

122

122 - 0117

NUMERO DE CERTIFICADO

0904071875

CEDULA

ERAZO MITE MILTON KLEBER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCLINSCRIPCION
XIRENA

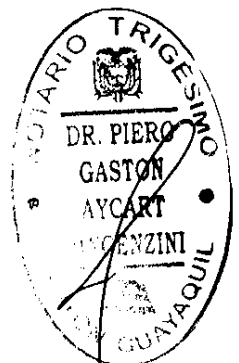
1

CANTON

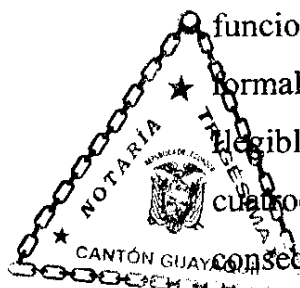
PARROQUIA

XIMENA
ZONA

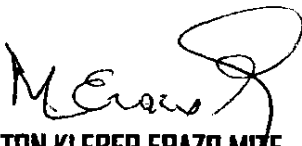
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



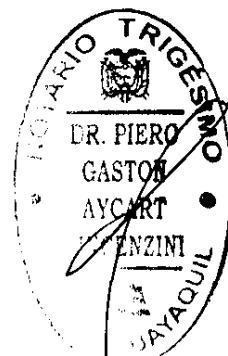
convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Elegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.




VICTOR JULIO PIZARRO VARGAS
 C.C. No. 092004700-8
 C.V. No. 287-0095

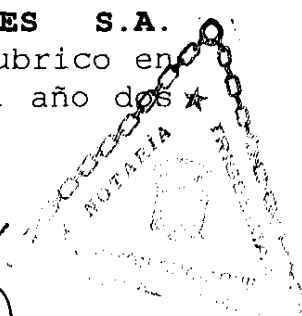

MILTON KLEBER ERAZO MITE
 C.C. No. 090407187-5
 C.V. No. 122-0117


DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



0000009

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta
CUARTA copia certificada de la **ESCRITURA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS Y LEGALES S.A.
ASECONTRILESA, la misma que sello, firmo y rubrico en
la ciudad de Guayaquil, el tres de Junio del año dos ★
mil trece, de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]

Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS Y LEGALES S.A. ASECONTRILESA, celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha 03 de Junio del 2013, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0003445, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, de fecha 13 de Junio del 2013, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 17 de Junio del 2013.- Doy fe.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7508462
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS Y LEGALES S.A.
ASECONTRILESA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7508462

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2013 10:05:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LLAMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ARLP8J a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.686
FECHA DE REPERTORIO: 18/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 09:43

0000012

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003445, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 13 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS Y LEGALES S.A. ASECONTRILESA, de fojas 81.388 a 81.408, Registro Mercantil número 11.817.

ORDEN: 27686

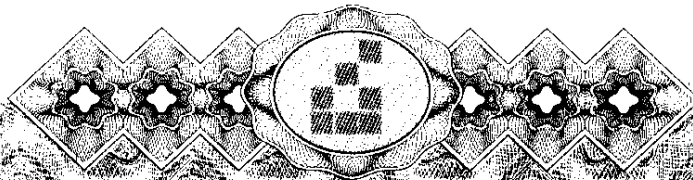


AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de junio de 2013

REVISADO POR

N° 0595372



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017785

Guayaquil, -9 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS Y LEGALES S.A. ASECONTRILESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm